UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 501 DE 2025
(9 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se convoca el Concurso Profesoral 2025 para proveer Un (1) cargo docente en Cátedra 0.4 y dos (2) cargos docentes en Dedicación Tiempo Completo en la Facultad de Administración, de la Sede Manizales"

EL DECANO DE LA FACULTAD ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acuerdo No. 072 de 2013 del Consejo Académico y,

CONSIDERANDO

QUE el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su Artículo 8 facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales.

QUE el Artículo 5 del citado Estatuto, determina que "Para el desarrollo de las actividades docentes, investigativas, de extensión y académico administrativas de la Universidad, el personal académico de carrera estará vinculado en la categoría que corresponda a sus calidades académicas, y en la dedicación que exijan las funciones que haya de desempeñar y que la Universidad requiera."

QUE el numeral 2 del Artículo 6 del citado Acuerdo establece que el personal académico de carrera debe estar vinculado a la Universidad Nacional de Colombia en alguna de las siguientes dedicaciones: exclusiva, tiempo completo o cátedra, según el cuadro de equivalencias descrito en el mencionado numeral.

QUE el artículo 8 del citado Acuerdo consagra que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso y otorgó competencia al Consejo Académico para su reglamentación.

QUE el Consejo Académico mediante Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los Concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en su Artículo 1 establece que los concursos profesorales, abiertos y públicos, tienen por objeto la provisión de cargos de la planta docente de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE en el artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico se determinó que los concursos profesorales son convocados por los Decanos de las Facultades, los

Directores de los Institutos de Investigación de Sede o los Directores de las Sedes de Presencia Nacional. Así mismo, se delegaron las obligaciones, responsabilidades y actividades relacionadas con los concursos profesorales a las diferentes autoridades y dependencias de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE el Artículo 4 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico determina que para el desarrollo de los concursos profesorales se establecerá un cronograma con las siguientes etapas:

- Divulgación de la convocatoria
- Inscripción de aspirantes
- Verificación de requisitos
- Calificación de hoja de vida
- Presentación y calificación de prueba de competencias
- Declaración de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

QUE mediante Acuerdo No 001 de 2024 del Consejo Académico se "reglamentan los concursos Profesorales en la Universidad Nacional de Colombia" y se deroga el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico. No obstante, dado que el Artículo 16 transitorio del Acuerdo 001 de 2024 del Consejo Académico indica que, hasta tanto se expida la reglamentación de que trata el parágrafo 1 del artículo 8 y la Guía Procedimental contemplada en el artículo 12 del referido Acuerdo; los concursos profesorales se continúan rigiendo de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico., el presente concurso se regirá por las disposiciones del Acuerdo 072 de 2013.

QUE el Consejo de la Facultad de Administración en sesión del 12 de junio de 2025, Acta No. 023, una vez analizada la propuesta (oficio Mz.FAD.1.182-126-2025 del 10 de junio del Departamento de Administración) del Perfil Docente para la Convocatoria para cubrir los puntos de la Planta del Área Administrativa - Gerencial; Área Económica y Área de Gestión del Talento Humano del Departamento de Administración, mediante oficio MZ.FAD.1.004-261-2025 aprobó la Propuesta de los perfiles para proveer dichos cargos docentes en Tiempo Completo y Catedra 0.4 para la convocatoria a Concurso Profesoral del Departamento de Administración y avaló la convocatoria a concurso.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Convocar a Concurso Profesoral 2025 para proveer Un (1) cargo docente en dedicación Cátedra 0.4 y dos (2) cargos docentes en Dedicación Tiempo Completo del Departamento de Administración en la Facultad de Administración de la Sede Manizales.

PARÁGRAFO 1. Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos consignados en la presente Resolución, **EXCEPTO:**

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la ley.
- Personas pensionadas, sean estas nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES SUSTANTIVAS. Los aspirantes a esta convocatoria, en caso de ser elegidos como ganadores, deberán desempeñar funciones misionales de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal Académico (Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario)

Por tanto, los candidatos elegidos deberán tener disponibilidad académica para los tres componentes de formación (fundamentación, formación disciplinar/profesional y libre elección) para los niveles de pregrado y posgrado, e igualmente, para la investigación y la extensión.

ARTÍCULO 3. PERFILES DE LOS CARGOS CONVOCADOS. Los requisitos académicos y profesionales específicos para los cargos convocados, de acuerdo con el área de desempeño son los siguientes:

PERFIL		**AD1**
FACULTAD		Administración
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA – UAB		Departamento de Administración
NÚMERO DE CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACIÓN		Tiempo completo
ÁREA DE DESEMPEÑO		Administrativa Gerencial
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Administrador(a) de Empresas o Ingeniero(a) Industrial o Economista o Economista empresarial
	POSGRADO	Doctorado en Administración o Doctorado en ingeniería, industria y organizaciones, o Doctorado en Organizaciones
	EXPERIENCIA	Acreditar mínimo 250 horas de experiencia docente universitaria en el área de desempeño o Acreditar mínimo 100 horas de experiencia docente universitaria en el área de desempeño y (experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo dos (2) años en tiempo completo o su equivalente en tiempo parcial) o Acreditar mínimo 100 horas de experiencia docente universitaria en el área de desempeño y experiencia investigativa en el área de desempeño de mínimo dos (2) años con vinculación a proyectos de investigación con un mínimo de 10 horas semanales.

	DOMINIO DE SEGUNDO LENGUA	Certificación aprobada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas - Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia

PERFIL		**AD2**
FACULTAD		Administración
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA – UAB		Departamento de Administración
NÚMERO DE CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACIÓN		Tiempo completo
ÁREA DE DESEMPEÑO		Economía
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Economista o Administrador(a) de Empresas o Economista empresarial
	POSGRADO	Doctorado en Administración, o Doctorado en Economía, o doctorado en Ciencias Económicas
	EXPERIENCIA	Acreditar mínimo 250 horas de experiencia docente universitaria en el área de desempeño o Acreditar mínimo 100 horas de experiencia docente universitaria en el área de desempeño y (experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo dos (2) años en tiempo completo o su equivalente en tiempo parcial) o Acreditar mínimo 100 horas de experiencia docente universitaria en el área de desempeño y experiencia investigativa en el área de desempeño de mínimo dos (2) años con vinculación a proyectos de investigación con un mínimo de 10 horas semanales.
	DOMINIO DE SEGUNDO LENGUA	Certificación aprobada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas - Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia

PERFIL	**AD3**
FACULTAD	Administración
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA – UAB	Departamento de Administración
NÚMERO DE CARGOS A CONVOCAR	1
DEDICACIÓN	Cátedra 0.4
ÁREA DE DESEMPEÑO	Gestión del Talento Humano

REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Administrador(a) de Empresas o Ingeniero(a) Industrial o Economista o Economista empresarial
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Administración; o Maestría o Doctorado en gestión del talento humano
	EXPERIENCIA	Acreditar mínimo 3 años de experiencia profesional de tiempo completo en Gestión del talento humano y mínimo 150 horas de experiencia docente universitaria en temas de Gestión del Talento Humano orientados en programas conducentes a títulos profesionales, o técnicos o tecnológicos.
	DOMINIO DE SEGUNDO LENGUA	Certificación aprobada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia

PARÁGRAFO 1: En relación con la productividad académica y la experiencia (docente, investigativa y profesional), se tendrán en cuenta los últimos diez (10) años para el perfil convocado.

PARÁGRAFO 2. Los títulos de posgrado, la experiencia docente, investigativa y profesional deben estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado. Esto será objeto de revisión en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

PARÁGRAFO 3. Se deberá anexar la tesis doctoral o de maestría, según el caso, o el vínculo al repositorio donde se encuentre.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN. Para participar en la convocatoria de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, el aspirante debe ingresar a la página web http://www.fadmon.unal.edu.co, descargar y leer la normatividad tanto general como específica del Concurso Profesoral 2025, remitir al correo electrónico del concurso concurso_faman@unal.edu.co la documentación reglamentaria debidamente especificada e identificada, en las fechas dispuestas en el Cronograma de la presente Resolución.

Las inscripciones y recepción de documentos se cerrarán a las 17:00 horas (hora legal colombiana http://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el Decreto 62 de 2021, mediante el cual se encarga al Instituto Nacional de Metrología, mantener, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia"), del último día previsto. **Una vez cerradas las inscripciones, No se tendrán en cuenta los documentos enviados con posterioridad a la fecha y hora límite establecida en el cronograma de la presente Resolución, salvo la documentación aclaratoria adicional solicitada por el comité del concurso profesoral 2025 estableciendo la fecha y hora máxima de entrega. Esta solicitud será comunicada a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción desde el correo del concurso**

(concurso_faman@unal.edu.co). En ningún caso la información aclaratoria podrá subsanar la no entrega de soportes para el cumplimiento de requisitos.

Para formalizar la inscripción al Concurso Profesoral 2025 de la Facultad de Administración de la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia, es de carácter **OBLIGATORIO**:

4.1. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria, con la firma y envío del **Formato de inscripción y el Anexo 1 Formato de autorización TDP,** disponibles en la página web de la Facultad de Administración (http://www.fadmon.unal.edu.co), indicando el perfil convocado al que aspira.

4.2. Diligenciar la información requerida en el **Formulario de Inscripción Hoja de Vida Aspirante,** y enviarlo debidamente firmado con una copia legible del documento de identificación personal por ambas caras, al correo electrónico del Concurso (concurso_faman@unal.edu.co), indicando el perfil al que se postula.
El formulario se encuentra en la página web de la Facultad de Administración (http://www.fadmon.unal.edu.co)

4.3. Enviar a través del correo electrónico concurso_faman@unal.edu.co, toda la información requerida sobre los estudios realizados, experiencia y productividad académica.

4.4. Diligenciar el **formato código: U.FT.08.007.114 Autorización para verificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores**, disponible en la en la página web de la Facultad de Administración (http://www.fadmon.unal.edu.co)

4.5. Adjuntar el ensayo inédito, para la prueba de competencias en el componente escrito, según los criterios definidos en el numeral 10.1 del artículo 10 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. La documentación que se enlista a continuación deberá enviarse a través del correo electrónico concurso_faman@unal.edu.co, debidamente **organizada, escaneada legible y en formato "portable file document" PDF**, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por envío son 20 megabytes (Mb).
Si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar varios paquetes y enviarlos de manera secuencial debidamente identificados.
Se debe indicar en el asunto del correo, los datos del aspirante (Nombre completo y documento de identificación), y el perfil al cual se postula.
Ejemplo: Pedro Pérez CC 11111 Perfil CH1 Correo Número 1

Son documentos **OBLIGATORIOS** que se deben adjuntar los siguientes:

5.1. Documento de identificación personal:

- Para los ciudadanos colombianos copia de la cédula de ciudadanía
- Para ciudadanos extranjeros copia del pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula

de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO.

5.2. Títulos de pregrado y posgrado. Títulos obtenidos, exigidos para el perfil del cargo convocado. Remitir el Acta de grado o Diploma, y Apostilla y Resolución de Convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de títulos obtenidos en el exterior.

En caso de haber obtenido los títulos de pregrado o posgrado en el exterior, deberán estar debidamente convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional (Parágrafo 3, Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario), para lo cual se debe anexar la Resolución de convalidación.
En el evento en que un aspirante no cumpla con esta exigencia podrá participar en el presente concurso profesoral haciendo uso de la excepción conferida por el Acuerdo 023 de 2023 del Consejo Superior Universitario, la cual permite que los aspirantes a concursos profesorales que no hayan convalidado sus títulos puedan participar en el presente concurso, pero en todo caso, el aspirante que haciendo uso de la presente excepción resulte ganador, deberá presentar el (los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO.

5.3. Certificaciones de experiencia. La experiencia docente, investigativa o profesional, debe estar relacionada directamente con el área de desempeño y se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas legalmente constituidas, las cuales **deben contener como mínimo** los datos que se señalan a continuación.

5.3.1. Certificaciones de Experiencia docente

- Nombre o razón social de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas (con logotipo).
- Firma de la autoridad competente para su expedición
- Cargo desempeñado por el aspirante
- Relación de funciones desempeñadas y asignaturas dictadas
- Tipo de dedicación: exclusiva, tiempo completo, o tiempo parcial (certificar la intensidad horaria).
  En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales, mensuales o semestrales laboradas.
- Fecha de inicio y terminación (puntualizar día/mes/año)
- Código o datos de contacto de verificación del emisor del documento

5.3.2. Experiencia profesional

- Nombre o razón social de entidad o empresa pública o privada (con logotipo).
- Firma de la autoridad competente para su expedición

- Cargo y relación de funciones desempeñadas en el área de desempeño solicitada en el perfil.
- Tipo de dedicación: exclusiva, tiempo completo, tiempo parcial (certificar la intensidad horaria).
- Fecha de inicio y terminación (puntualizar día/mes/año)
- Código o datos de contacto de verificación del emisor del documento

5.3.2.1. Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesionales liberales o independientes, se podrán presentar declaraciones juramentadas en donde se incluya como mínimo:

- Fecha de inicio y terminación (puntualizar día/mes/año). Duración del ejercicio profesional
- Cargo y relación de las actividades desempeñadas.
- Dedicación: exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial

5.3.3. Experiencia investigativa

- Nombre o razón social de la Institución de Educación Superior (IES), o de la entidad, institución o empresa pública o privada, o líder de investigación.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Nombre del grupo de investigación o semillero (si aplica), proyecto.
- Rol desempeñado por el aspirante (investigador principal, co-investigador, auxiliar de investigación, otros) y actividades desarrolladas.
- Tiempo de servicio dedicado a la labor investigativa con fecha de inicio y finalización (puntualizar día/mes/año).
- Dedicación en horas por semana.
- Código o datos de contacto de verificación del emisor del documento

En caso de haber recibido subvenciones o grants para investigación, otorgados por un organismo de orden nacional o internacional, debe adjuntarse certificación del otorgamiento de éstos, y en caso de haber sido ejecutados, deberá especificarse que fue finalizado a satisfacción.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO.

5.4. Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la ley lo exija, a los profesionales residentes en el país. En los casos en que mediante acto administrativo expedido por el Consejo de la respectiva Profesión y/o cuando la ley así lo determine, y sea exigible este requisito para tomar posesión del cargo, contabilizar la experiencia profesional, o para el ejercicio de la profesión, el aspirante deberá acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional, o constancia de su trámite.

A los aspirantes domiciliados en el extranjero, que no cuenten con Matrícula Profesional se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, sin perjuicio que, en caso de ser seleccionados como ganadores, deben acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO.

5.5. Adjuntar el ensayo inédito, para la prueba de competencias en el componente escrito, según los criterios definidos en el numeral 10.1 del artículo 10 de acuerdo al cronograma establecido en la presente Resolución.

5.6 Certificación de conocimiento de un segundo idioma. Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados y publicados en la página web http://www.fadmon.unal.edu.co de la Facultad de Administración de la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia. Esta certificación es requisito mínimo.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO.

5.7. Elementos Adicionales. Los elementos enunciados a continuación son **OPCIONALES** y, por tanto, **no constituyen causal de exclusión de la convocatoria, ni producirán el rechazo de la inscripción**; sin embargo, de acreditarse, sí servirán para sumar puntos en la evaluación de la hoja de vida:

- **Distinciones académicas o profesionales o premios.** Soporte de las distinciones académicas o profesionales, o premios recibidos.

- **Productividad académica:** Se deben proporcionar los soportes de productividad académica (artículos en libros o en revistas indexadas, publicación de libros, capítulos de libros, producción de material audiovisual o multimedia, patentes, dirección de tesis maestría o doctorado, etc.), relacionados con el perfil seleccionado por el aspirante.
  La experiencia investigativa se cuantificará según lo establecido en el Artículo 9 de la presente Resolución.
    - **Especificaciones para artículos**. Se debe adjuntar en formato PDF (máximo 20 MB) la primera página o la página donde figuren: ISSN de la Revista, título de la Revista, volumen y número (si lo hay), título del artículo, autores y fecha de publicación. Se debe incluir un (1) archivo por cada publicación.
    - **Especificaciones para libros o capítulos de libros**. Se debe adjuntar en formato PDF (máximo 20 MB): ISBN, título del libro, portada y contraportada, página legal; para el caso de capítulos de libros, además se debe incluir: Tabla de contenido en la cual se especifique el nombre del capítulo y los autores. Se debe incluir un (1) archivo por cada publicación. No serán considerados capítulos de libros las ponencias presentadas en eventos.

PARÁGRAFO 1. La no observancia de lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.6 del presente artículo constituye causal de rechazo.

PARÁGRAFO 2. Únicamente se recibirán documentos a través del correo concurso_faman@unal.edu.co, con las especificaciones contempladas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3. Para la aplicación del numeral 5.3 (certificaciones de experiencia), solamente se tendrán en cuenta los certificados que cumplan con los requisitos, y que

adicionalmente, certifiquen experiencias posteriores a la fecha de expedición de la tarjeta profesional (cuando la ley lo exija para la profesión), o a la fecha de grado de pregrado (para los casos en que no aplique la matrícula o tarjeta profesional).

PARÁGRAFO 4. Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios, o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español o del inglés, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia, la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido, o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación, etc. **Si no se incluye la traducción de los títulos o certificaciones, el documento se entenderá como no entregado, con la consecuencia que sea del caso: rechazo o no puntuación.**

PARÁGRAFO 5. Toda la documentación deberá presentarse legible, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido.

PARÁGRAFO 6. Los aspirantes declarados ganadores cuya lengua materna no sea el español deben presentar, una certificación de conocimiento del idioma, la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá. La certificación debe presentarse como máximo un mes antes de terminar el período de prueba.

PARÁGRAFO 7. Se deben adjuntar los soportes de la experiencia desarrollada en la Universidad Nacional de Colombia. Estos deben cumplir con los mismos parámetros que el resto de los soportes.

ARTÍCULO 6. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción y de recepción de documentos, el Secretario de la Facultad de Administración con el apoyo y asesoría de la Dirección de Personal de la Sede Manizales, revisará y verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo convocado, establecidos en el Artículo 3 de la presente Resolución, verificando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, que esté completa y que cumpla con las exigencias del Artículo 5 de la presente Resolución.

Concluido lo anterior, el Decano de la Facultad de Administración consolidará y publicará la lista de aspirantes admitidos y no admitidos al Concurso.

ARTÍCULO 7. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Decano de la Facultad de Administración Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia publicará en la página web de la Facultad de Administración (http://www.fadmon.unal.edu.co), la lista de aspirantes admitidos y no admitidos al Concurso, en la fecha establecida en el Cronograma de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Decano de la Facultad de Administración dentro los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de la lista de aspirantes admitidos al Concurso, a través del correo electrónico: concurso_faman@unal.edu.co, hasta las 17:00 horas (hora local colombiana) del último

día previsto. Sólo se aceptan y atienden las reclamaciones que se alleguen en los días señalados y por el medio establecido.
El Decano de la Facultad de Administración dará respuesta a las reclamaciones en la fecha establecida en el cronograma. Esta respuesta se remitirá al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará en la página web de la Facultad de Administración (http://www.fadmon.unal.edu.co), el listado final de aspirantes admitidos y no admitidos de acuerdo al cronograma establecido en la presente Resolución.

PARÁGRAFO. No contarán como días hábiles los días sábados, domingos, festivos ni los demás que la Universidad declare como períodos de receso.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO. La valoración de las hojas de vida y pruebas de competencias (escrita y oral) se calificará atendiendo los criterios establecidos en el Artículo 5 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico. El puntaje máximo que se puede obtener en la calificación total es de mil (1000) puntos, distribuidos así:

Criterios de Evaluación		PUNTAJE HASTA
Valoración Hoja de Vida		300
Prueba de competencias	Escrita	300
	Oral	400
TOTAL		**1000**

ARTÍCULO 9. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las Hojas de Vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los Jurados designados por el Consejo de la Facultad de Administración, sobre un total máximo de **trescientos (300) puntos** (expresados en números enteros), distribuidos así:

PERFIL	ÍTEM A EVALUAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR UNIDAD	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CATEGORÍA	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SECCIÓN
AD1	**TÍTULOS**			100
	Especialización	5	5	
	Maestría	35	35	
	Doctorado	60	60	
	EXPERIENCIA			80
	Docencia universitaria (Unidad: horas)	0,2	40	
	Investigativa (Unidad: participación en proyectos)	7	28	
	Profesional (Unidad: años)	6	12	
	PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA			120

PERFIL	ÍTEM A EVALUAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR UNIDAD	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CATEGORÍA	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SECCIÓN
	Ponencias en congresos	4	20	
	Publicaciones en revistas indexadas	6	48	
	Publicación de capítulos de libros de investigación	6	24	
	Publicación de libros de investigación	4	12	
	Dirección de Tesis de Posgrado	4	12	
	Distinciones en Docencia o Investigación	2	4	
	TOTAL			**300**

PERFIL	ÍTEM A EVALUAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR UNIDAD	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CATEGORÍA	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SECCIÓN
AD2	**TÍTULOS**			100
	Especialización	5	5	
	Maestría	35	35	
	Doctorado	60	60	
	EXPERIENCIA			80
	Docencia universitaria (Unidad: horas)	0,2	40	
	Investigativa (Unidad: participación en proyectos)	7	28	
	Profesional (Unidad: años)	6	12	
	PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA			120
	Ponencias en congresos	4	20	
	Publicaciones en revistas indexadas	6	48	
	Publicación de capítulos de libros de investigación	6	24	
	Publicación de libros de investigación	4	12	
	Dirección de Tesis de Posgrado	4	12	

PERFIL	ÍTEM A EVALUAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR UNIDAD	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CATEGORÍA	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SECCIÓN
	Distinciones en Docencia o Investigación	2	4	
	TOTAL			**300**

PERFIL	ÍTEM A EVALUAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR UNIDAD	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CATEGORÍA	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SECCIÓN
AD3	**TÍTULOS**			100
	Especialización	5	5	
	Maestría	35	35	
	Doctorado	60	60	
	EXPERIENCIA			80
	Docencia universitaria (Unidad: horas)	0,2	40	
	Investigativa (Unidad: participación en proyectos)	7	28	
	Profesional (Unidad: años)	6	12	
	PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA			120
	Ponencias en congresos	4	20	
	Publicaciones en revistas indexadas	6	48	
	Publicación de capítulos de libros de investigación	6	24	
	Publicación de libros de investigación	4	12	
	Dirección de Tesis de Posgrado	4	12	
	Distinciones en Docencia o Investigación	2	4	
	TOTAL			**300**

PARÁGRAFO 1. La experiencia calificada que se haya desarrollado por medio de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, de la que no pueda certificarse su dedicación en los términos señalados en el numeral 5.3 del Artículo 5 de la presente Resolución, únicamente será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo (Parágrafo 3 Artículo 17 Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario).

PARÁGRAFO 2. Cuando en ejercicio de su profesión relacionada directamente con el área de desempeño el aspirante haya asesorado en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 3. Solamente se tendrán en cuenta los certificados que cumplan con los requisitos descritos en el numeral 5.3 del artículo 5 de la presente Resolución, y que adicionalmente, certifiquen experiencias posteriores a la fecha de expedición de la tarjeta profesional (cuando la ley lo exija para la profesión), o a la fecha de grado de pregrado (para los casos en que no aplique la matrícula o tarjeta profesional).

PARÁGRAFO 4. El puntaje otorgado en la etapa de valoración de la Hoja de Vida es válido únicamente para efectos y finalidades del Concurso, no tiene efecto en el momento de la asignación del puntaje salarial ni para efectos de definición de la categoría docente determinados por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 10. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS

10.1 COMPONENTE ESCRITO.
Consiste en la presentación de un ensayo en español, sobre un único tema escogido por el candidato de los propuestos en el numeral 10.2 del presente artículo, remitido vía correo electrónico a: concurso_faman@unal.edu.co, los cuales se recibirán hasta el día 29 de octubre de 2025, siempre y cuando el candidato sea admitido al concurso, exclusivamente en formato **"portable file document" (PDF)**, con una extensión máxima, de 20 páginas (sin incluir bibliografía) en Tipo de letra Arial 12, a 1 solo espacio, márgenes superior, inferior, izquierda y derecha de 2 cm. El documento debe ser propio e inédito, y de autoría exclusiva del aspirante.

Este componente de la prueba de competencias se calificará sobre un total de **TRESCIENTOS (300) puntos** (expresados en números enteros), asignados según criterio del jurado, con base en los criterios que figuran en la siguiente tabla:

PERFIL AD1	
Criterios	**Puntaje máximo por ítem**
Aciertos	250
Claridad en la redacción del tema	50
TOTAL	**300**

PERFIL AD2	
Criterios	**Puntaje máximo por ítem**
Aciertos	250
Claridad en la redacción del tema	50
TOTAL	**300**

PERFIL AD3	
Criterios	**Puntaje máximo por ítem**
Aciertos	250
Claridad en la redacción del tema	50
TOTAL	**300**

LA NO PRESENTACIÓN DEL COMPONENTE ESCRITO ES CAUSAL DE RECHAZO DEL ASPIRANTE AL CONCURSO.

PARÁGRAFO 1. Este componente será evaluado siempre y cuando el aspirante haya superado la etapa previa de Verificación de Requisitos.

PARÁGRAFO 2. Los ensayos que sobrepasen el máximo de páginas señalado no serán tenidos en cuenta, toda vez que estarían incumpliendo con los requisitos establecidos por el Concurso, y en consecuencia se calificarán con cero (0) puntos.

PARÁGRAFO 3. Los textos inéditos descritos, sólo tendrán efectos para el proceso de valoración del componente escrito durante el concurso.

10.2 COMPONENTE ORAL.

Esta prueba contemplará una exposición oral, en donde se deberá exponer y sustentar ante los jurados sobre el tema escogido por el candidato de los propuestos a continuación:

PERFIL	**TEMAS**
AD1	1. Capacidades dinámicas y estrategia competitiva.
	2. Contenidos de formación e implementación de las tipologías de estrategia.
	3. Ambidestreza y su relación con el desempeño innovador.
	4. Alineación entre las estrategias de negocio y de tipo comercial.

PERFIL	**TEMAS**
IC2	1. Política monetaria.
	2. Economía del comportamiento.
	3. Crecimiento económico.
	4. Tensión comercial y sus efectos.

PERFIL	TEMAS
IC3	1. Responsabilidad social y analítica.
	2. Enfoque estratégico y liderazgo.
	3. Capital Humano y estrategia competitiva.
	4. La Gestión Humana en la empresa moderna.

La exposición y sustentación deben hacerse en idioma español.

Para la exposición oral, el aspirante dispone de un tiempo de **treinta (30) minutos** y puede emplear material de apoyo (diapositivas, grabaciones de audio, video, etc.), que consideren para la presentación de la prueba.

Los jurados cuentan con **quince (15) minutos** para formular preguntas al aspirante, sobre la exposición oral y sobre aspectos generales.

En la misma sesión de exposición y sustentación, cada jurado dejará consignado su concepto cualitativo sobre el desempeño del aspirante, y su calificación relativa con respecto a los demás aspirantes de manera independiente. Al finalizar las pruebas del componente oral de todos los aspirantes del perfil, los tres jurados asignarán la puntuación final a cada aspirante señalando claramente el puesto que éste ocupa en el grupo, para obtener una sola calificación sobre un total de CUATROCIENTOS (400) puntos (expresados en números enteros), y en el respectivo formato dejarán registrado dicho puntaje y los conceptos cualitativos que recojan los consensos y disensos frente al desempeño, la exposición, y las respuestas a las preguntas del respectivo aspirante. Al formato con las valoraciones de los tres jurados, se adjuntarán también como soporte las valoraciones individuales realizadas por cada uno de ellos.

La valoración de las pruebas del componente oral, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

PERFIL AD1	
Criterio	**Puntaje máximo por ítem**
Claridad en la exposición y coherencia del tema expuesto	100
Uso adecuado de estrategias pedagógicas y medios audiovisuales	100
Uso adecuado del tiempo de la presentación	100
Dominio del tema	100
TOTAL	**400**

PERFIL AD2	
Criterio	**Puntaje máximo por ítem**
Claridad en la exposición y coherencia del tema expuesto	100
Uso adecuado de estrategias pedagógicas y medios audiovisuales	100
Uso adecuado del tiempo de la presentación	100
Dominio del tema	100
TOTAL	**400**

PERFIL AD3	
Criterio	**Puntaje máximo por ítem**
Claridad en la exposición y coherencia del tema expuesto	100
Uso adecuado de estrategias pedagógicas y medios audiovisuales	100
Uso adecuado del tiempo de la presentación	100
Dominio del tema	100
TOTAL	**400**

PARÁGRAFO 1. Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales, por lo tanto, sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

LA NO PRESENTACIÓN DEL COMPONENTE ORAL ES CAUSAL DE RECHAZO DEL ASPIRANTE AL CONCURSO.

ARTÍCULO 11. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la página web de la Facultad de Administración (http://www.fadmon.unal.edu.co), en la fecha establecida en el Cronograma.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Decano de la Facultad de Administración dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de resultados, a través del correo electrónico: concurso_faman@unal.edu.co **hasta las 17:00 horas (hora local colombiana) del último día previsto.** Sólo se aceptan y atienden las reclamaciones que se alleguen en los días y por el medio establecido.
El Decano de la Facultad de Administración, previa consulta, revisión y análisis por parte de los Jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción, en la fecha establecida en el cronograma.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados de la valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias en la página web de la Facultad de Administración (http://www.fadmon.unal.edu.co), en la fecha establecida en el Cronograma.

ARTICULO 12. LISTADO DE GANADOR, ELEGIBLE O DECLARATORIA DE CARGO DESIERTO. Con base en los resultados finales consolidados, el Decano de la Facultad de Administración expedirá la Resolución en la que se establezca el ganador del perfil convocado, la lista de elegible, o la declaratoria de cargo desierto. La lista de elegible estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a **setecientos (700) puntos**.
La lista de ganador estará conformada por el elegible que obtenga el puntaje total más alto en el perfil convocado.

La Resolución será publicada en la página web de la Facultad de Administración (http://www.fadmon.unal.edu.co), en la fecha determinada en el Cronograma.

Contra la Resolución que estable al ganador, elegible o que declara cargo desierto del Concurso Profesoral 2025, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Decano de la Facultad de Administración a través del correo electrónico concurso_faman@unal.edu.co, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de la Resolución precitada.

En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 13. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empate entre los elegibles de un perfil, el Decano de la Facultad de Administración los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores, en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la Hoja de Vida.
2. Mayor puntaje en la Prueba de Competencias (componente oral y escrito).
3. Mayor puntaje en la productividad académica relacionada directamente con el área de desempeño, en los últimos tres (3) años.

Con respecto a los empates que se puedan presentar, el Decano de la Facultad de Administración dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece los ganadores, lista de elegibles o cargos desiertos.

ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE GANADORES, ELEGIBLES O CARGOS DESIERTOS

Bajo el mismo procedimiento descrito en el artículo 12 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos, es necesario expedir un acto administrativo que modifique las listas de ganadores, elegibles o cargos desiertos, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los plazos establecidos en el artículo 12 de la presente Resolución.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganador, elegible o cargo desierto del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria. No

obstante, lo anterior, se publicará una Resolución actualizada y definitiva de ganador, elegible o cargo desierto en las fechas establecidas en el Cronograma de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página web de la Facultad de Administración (http://www.fadmon.unal.edu.co), y al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción.

Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganador, Elegible y/o Cargo Desierto y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión del acto administrativo de exclusión, expedido por el Decano de la Facultad de Administración contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación.
El recurso será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, los ganador del Concurso deberá enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos **"portable file document" (PDF)**, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje.
La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. El ganador que no posea documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberá manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_unal@unal.edu.co).

PARÁGRAFO 3. Cuando el ganador no realice manifestación expresa de continuar con el proceso, que se deberá hacer en el plazo contemplado en el parágrafo 2 del presente artículo, se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 15. CRONOGRAMA.

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Divulgación de la convocatoria en el Régimen Legal	Julio 16 de 2025
Inscripciones y envío de documentos	16 de julio al 29 de agosto

Publicación de resultados con la lista de aspirantes admitidos y no admitidos	15 de septiembre
Reclamación por verificación de requisitos	16 al 18 de septiembre
Publicación del listado final de aspirantes admitidos y no admitidos posterior a la revisión de reclamaciones por verificación de requisitos	3 de octubre
Calificación de las hojas de vida	6 al 22 de octubre
Recepción del Componente escrito (ensayo) - Detallado en el Art. 10 Numeral 10.1	hasta 29 de octubre
Calificación prueba de competencias (componente escrito)	30 de octubre al 6 de noviembre
Presentación y calificación de prueba de competencias (componente oral) – Detallado en Art 10. Numeral 10.2	30 de octubre al 6 de noviembre
Publicación resultados de las pruebas de competencias oral, escrita y de la evaluación de las hojas de vida	14 de noviembre
Reclamaciones a los resultados de las pruebas de competencias oral y escrita y de la evaluación de las hojas de vida	18 al 20 de noviembre
Publicación actualizada después de reclamaciones por valoración de hoja de vida y las pruebas de competencias oral y escrita	3 de diciembre
Publicación de Resolución de ganador, elegible o declaratoria de cargo desierto	4 de diciembre
Recursos de reposición	5 al 19 de diciembre
Publicación de resolución definitiva	26 de enero de 2026

PARÁGRAFO 1. Este cronograma podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad Administración, el cual será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página web de la Facultad de Administración (http://www.fadmon.unal.edu.co) y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del Concurso Profesoral 2025, no se considerarán hábiles los días sábados, domingos, festivos, ni los comprendidos en la Semana Santa, ni los demás que la Universidad declare como períodos de receso.

ARTÍCULO 16. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida asignará el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores.

2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al concurso, o que no sean enviados dentro

de los plazos definidos en el Parágrafo 2 del Artículo 14 de la presente Resolución serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual los reconocimientos de puntaje a que haya lugar no tendrán retroactividad a la fecha de posesión, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002.

3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado según lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 123 de 2013 expedido por el CSU.

PARÁGRAFO 1. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 17. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, la Vicerrectoría de la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia, a través de la Secretaría de la Sede Manizales, notificará el Acto Administrativo de nombramiento en período de prueba al correo electrónico del ganador registrado al momento de la inscripción al Concurso Profesoral y por igual medio, la Dirección de Personal de la Sede Manizales, le informará sobre los trámites pertinentes relacionados con el proceso de vinculación en periodo de prueba, el **cual se hará efectivo para el siguiente período académico al proceso de selección.**

Si el aspirante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el Parágrafo 4 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Decano de la Facultad de Administración designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

PARÁGRAFO 1. Los ganadores deben posesionarse y ejercer sus funciones en la Sede Manizales.

PARÁGRAFO 2. El ganador que sea nombrado y tome posesión en el cargo, estará en un periodo de prueba por un término de dieciocho (18) meses (Artículo 9 del Acuerdo 123 de 2013 CSU), y deberá cumplir con la carga académica que le sea asignada, así como con las evaluaciones y demás situaciones administrativas propias de su condición, con sujeción a los lineamientos del Acuerdo 073 de2013 expedido por el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva de ganador, elegible y será utilizada en estricto orden descendente para proveer cargos cuyos ganadores no acepten el nombramiento o no se posesionen, o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este caso, los Consejos de Facultad, de Instituto o los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional serán los encargados de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible con el cargo a proveer.

Si el cargo vacante pertenece a la Facultad de Administración de la Sede Manizales, será el Consejo de Facultad de Administración el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible con el cargo a proveer.

ARTÍCULO 19. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través de la página web de la Facultad de Administración de la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia (http://www.fadmon.unal.edu.co),.

ARTÍCULO 20. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Secretaría de la Facultad de Administración será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del Concurso Profesoral 2025 para esta Facultad y en consecuencia, será la responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar en el tiempo establecido por el procedimiento de retención documental (5 años) para estos procesos, después del cual será remitido al Archivo Central de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 21. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN REGLAS DE HABEAS DATA. Cada participante al momento de formalizar su inscripción, deberá autorizar a la institución el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias operantes para la Universidad Nacional de Colombia para este tipo de concursos, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, publicada en el enlace https://unal.edu.co/tratamiento-de-datos-personales.html

ARTÍCULO 22. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. Cada participante al momento de formalizar su inscripción, deberá autorizar a la institución para la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados
en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

ARTÍCULO 23. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Con su inscripción, se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesoral 2025 de la Facultad de Administración de la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia conocen y aceptan las condiciones descritas en el presente acto administrativo así como lo estipulado en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo 023 de 2023 del Consejo Superior Universitario, en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y en la Guía para Aspirantes Concurso Profesoral 2025, que hacen parte de la reglamentación del Concurso Profesoral.

ARTÍCULO 24. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede Manizales y a la Oficina Jurídica de la Sede Manizales.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

LEONARDO BERMÓN ANGARITA
Decano (E)